

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN T 3 FNE 2016	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (022) de 2016 “Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2016, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del municipio de Bucaramanga”	Página 1 de 7

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que “...En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.
4. Que el Plan Maestro de Movilidad de Bucaramanga 2011-2030 y el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo No 011 del 21 de Mayo de 2014) contemplan una política de transporte sustentable que está orientada a mejorar la movilidad vial de la ciudad, estableciendo lineamientos básicos para reglamentar la implementación de proyectos viales urbanos que faciliten la conectividad vial y mitiguen los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, a través de la promoción y uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo “METROLINEA” y de modos alternativos de transporte.
5. Con el fin de mitigar y mejorar el flujo vehicular del municipio, se profirió la Resolución 066 del 18 de febrero de 2015 por la cual se reguló la medida de pico y placa; teniendo en cuenta que en su momento se adelantaban en la ciudad varias obras viales las cuales interferían con la movilidad y la seguridad vial, tales como: el corredor primario Bucaramanga- Floridablanca (tercer carril) , el Intercambiador de la carrera 15 con la Avenida Quebrada Seca, el Intercambiador Mesón de los Búcaros, entre otras obras, que en la actualidad siguen en construcción afectando la movilidad en las zonas de influencia.
6. Que en virtud de las observaciones realizadas y los análisis desarrollados por los equipos de Control Vial y Planeamiento Vial en cabeza de la Dirección de la entidad, se concluyó que existen sectores de la ciudad que además de contar con rutas de bajos flujos vehiculares permiten la conectividad entre ellos y los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, posibilitando la exclusión de la medida de pico y placa de 2 dígitos en dichos sectores.

Handwritten signature and stamp

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (022) de 2016 “Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2016, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del municipio de Bucaramanga”	Página 2 de 7

7. Que el Gobierno Nacional ha venido adoptando políticas que buscan minimizar los índices de accidentalidad mediante la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014, por medio de los cuales determina, entre otros, que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a 10 unidades, o contrate o administre personal de conductores, debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, el cual debe ser presentado ante el organismo de Transito de la Jurisdicción para su respectivo seguimiento y que de conformidad con este acto es un requisito para las excepciones al tránsito con pico y placa en los casos en que sea procedente dicha autorización.
8. Que la Resolución 1565 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte estableció los tiempos o plazos en que las organizaciones o empresas deben presentar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial PESV ante el organismo de Transito, Alcaldía, o Superintendencia de Puertos y Transportes.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2016, las excepciones de la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del municipio de Bucaramanga.

Estas disposiciones rigen para vehículos de toda clase de servicio (particular, público -excepto servicio tipo taxi-, oficial, diplomático o consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera) durante el periodo comprendido entre las 06:00 y las 20:00 horas de los días hábiles (lunes a viernes) teniendo en cuenta el último dígito, como se establece a continuación:

DÍA	PERIODOS DE ROTACIÓN		
	Del 12 de enero de 2016 al 6 de mayo de 2016	Del 10 de mayo de 2016 al 9 de septiembre de 2016	Del 12 de septiembre de 2016 al 13 de enero de 2017
	RESTRICCIÓN A LOS VEHICULOS CON PLACAS TERMINADAS EN:		
Lunes	3-4	1-2	9-0
Martes	5-6	3-4	1-2
Miércoles	7-8	5-6	3-4
Jueves	9-0	7-8	5-6
Viernes	1-2	9-0	7-8

Parágrafo único: Para los vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera que ingresen a la municipalidad, se aplicará la restricción vehicular de acuerdo al último dígito numérico de la placa, sin tener en cuenta la letra o letras finales, siempre que la permanencia en la ciudad sea de más de ocho (8) días hábiles, verificables con la fecha de expedición del auto de

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (022) de 2016 “Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2016, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del municipio de Bucaramanga”	Página 3 de 7

importación temporal y/o expedición del permiso aduanero de internación de la DIAN.

ARTICULO SEGUNDO: Se excluyen de la medida los siguientes vehículos automotores

A. Los siguientes vehículos no requieren de acreditación de la empresa o institución, ni autorización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la circulación en días de pico y placa, siempre y cuando estén plenamente identificados y en cumplimiento de las actividades enunciadas a continuación:

- Transporte público urbano de pasajeros: sistema de transporte masivo y colectivo
- Transporte público de pasajeros de radio de acción: intermunicipal, departamental y nacional.
- Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículos diplomáticos, bomberos, cruz roja, defensa civil, y recolectores de basuras.
- Los vehículos que ingresen a la ciudad de Bucaramanga provenientes de otras ciudades diferentes a las del Área Metropolitana de Bucaramanga, acreditando el recibo de pago del peaje actualizado con la fecha de ingreso del mismo día.
- Los vehículos de propiedad de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, criminalística unidad nacional de protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o de personal detenido, y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado, plenamente identificados.
- Autoridades de Tránsito y Control.
- Los vehículos conducidos por personas con discapacidad cuyos automotores se encuentren debidamente acondicionados a sus necesidades y los utilizados para el transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando éstos estén ocupando el vehículo o porten la autorización expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Los vehículos de propiedad y ocupados por autoridades Eclesiásticas debidamente acreditadas.
- Los vehículos que estén ocupados por los Honorables Diputados, Alcaldes, Gobernadores y Concejales en ejercicio debidamente identificados.
- Los vehículos ocupados por los miembros de las Juntas Administradoras Locales y las directivas de las Juntas de Acción Comunal.
- Los vehículos de servicio de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
- Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencia a funerarias.
- Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos
- Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor, destinados al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) demarcados con identificación permanente **de propiedad de las empresas.**

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	DIR-SIG	
	Versión: 02	
	Serie:100-20.2	
Resolución No. (022_) de 2016 “Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2016, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del municipio de Bucaramanga”		Página 4 de 7

- Los vehículos de medios de comunicación ocupados por periodistas de radio, prensa, televisión, comunicadores, repartidores y voceadores de prensa u otros de características similares especiales.
- Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, Procuradores, Investigadores, Fiscales, Contralor del Municipio de Bucaramanga, Personero y Personeros Delegados del Municipio de Bucaramanga, Registrador del Estado Civil, Registradores Delegados y Miembros de la Organización Electoral debidamente autorizados.
- Los vehículos conducidos por los miembros activos de la Policía Cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.

B. Los vehículos enunciados a continuación están sujetos al pago por congestión vial, previa autorización del Comité de Movilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

- Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos), vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
- Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor, destinados al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) demarcados con identificación permanente y **vinculados mediante contrato**.
- Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad.
- Los vehículos y motocicletas de los Centros de Enseñanza Automovilística que se encuentren debidamente identificados con sus respectivos logotipos, siempre y cuando estén ocupados por el instructor y el aprendiz, o porten la planilla de trabajo debidamente diligenciada; los Directivos de Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC) y asesores de concesionarias que adelantan trámites ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Los vehículos que prestan protección y seguridad a las personas que previa certificación de los organismos de seguridad del Estado requieran de ese servicio.
- Los vehículos de prueba (TEST DRIVE) de las concesionarias.
- Los vehículos destinados a la asistencia técnica: grúas, carros talleres y similares.
- Los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (3).
- Los vehículos que sean de propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Los vehículos conducidos por personal que cumpla labores de logística con entidades del estado.
- Los vehículos conducidos por mensajeros, mercaderistas, preventistas, impulsores y promotores de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato de conformidad con los requisitos de ley.
- Los vehículos de propiedad de las empresas procesadoras o distribuidoras que repartan y lleven consigo alimentos perecederos de consumo humano, los cuales deberán estar demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	DIR-SIG	
	Versión: 02 Serie:100-20.2	
	Resolución No. (022) de 2016 “Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2016, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del municipio de Bucaramanga”	Página 5 de 7

Se entenderá como alimento perecedero “El alimento que, en razón de su composición, características físico-químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio”.

PARAGRAFO 1º. Para los vehículos automotores de carga, además de dar cumplimiento a la presente resolución, seguirán vigentes las restricciones establecidas para esta clase de transporte

PARAGRAFO 2º Los vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, tipo taxi, continuarán regulados por las disposiciones vigentes para esta clase de vehículos.

PARAGRAFO 3º Las camionetas de servicio público o particular de todo tipo de carrocería se regirán por las medidas de pico y placa establecidas en la presente resolución.

PARAGRAFO 4º La destinación de los recursos referidos en el literal B del de este artículo deberán ser destinados para el rubro de Inversión en Planeamiento, Cultura y Seguridad Vial.

ARTICULO TERCERO Para la expedición del permiso de pago por congestión las empresas o el solicitante deberá encontrarse a **Paz y Salvo** con la entidad y presentar la siguiente documentación ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

- Para los contemplados en el Artículo Segundo, Literal A, en los casos que corresponda:
 1. Certificación donde se indique el estado actual del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV. a.) Si está radicado o aprobado por la entidad correspondiente. B.) Si está exento de la presentación del PESV.
- Para los contemplados en el Artículo Segundo, Literal B, en los casos que corresponda:
 1. Solicitud de la empresa donde relacione los vehículos a su cargo que requiere para cumplir sus fines misionales
 2. Documento donde se establezca si los vehículos son de propiedad de la empresa o contrato de vinculación a la misma.
 3. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa o solicitante.
 4. Certificación donde se indique el estado actual del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV. a.) Si está radicado o aprobado por la entidad correspondiente. B.) Si está exento de la presentación del PESV.
 5. Los conductores deberán portar el uniforme de la empresa y el carnet que los identifique.
 6. La empresa reportará las novedades de retiro de sus empleados ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con el fin de anular la respectiva autorización.
- Exceptuar de la medida de pico y placa a los vehículos tipo motocicleta que presten las siguientes actividades :
 - Mensajería, mercaderistas, preventistas, impulsores, promotores, atención de urgencias y mantenimiento de servicios públicos y actividades relacionadas con la

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (022) de 2016 “Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2016, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del municipio de Bucaramanga”	Página 6 de 7

salud, de propiedad de la empresa o que estén vinculados mediante contrato laboral de conformidad a la ley. Los cuales deberán cumplir además de los requisitos anteriormente enunciados, los siguientes:

- Transitar sin acompañante.
- Dar cumplimiento al Código Nacional de Tránsito en especial al artículo 74

PARAGRAFO 1º.- La autorización otorgada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para los vehículos de la empresa o conductores será de carácter personal e intransferible, además los conductores que incumplan con lo establecido en la presente Resolución serán sancionados mediante la suspensión de la respectiva autorización.

ARTÍCULO CUARTO Quedan exentas de la restricción de la medida de Pico y Placa en el Municipio de Bucaramanga los siguientes sectores (**Ver Mapa Anexo**):

ÁREA NORTE SIN PICO Y PLACA

Todos los sectores comprendidos al norte del siguiente trayecto: Carrera 15 con Calle 12 - Bulevar Bolívar – Glorieta Parque San Francisco - Bulevar Santander - Calle 14 - Carrera 33A - Avenida Quebrada Seca Vía a Cúcuta.

Retorno: los conductores que acceden a la ciudad por la Av. Quebrada Seca desde el sector de Morrorrico y requieren hacer el retorno a la vía a Cúcuta, pueden tomar la calle 20 hasta la carrera 32C y desde esta vía acceder a la carrera 33A en sentido norte-sur, desde donde podrán retomar nuevamente la Av. Quebrada Seca vía a Cúcuta.

ÁREA SUR – OCCIDENTE SIN PICO Y PLACA

Los siguientes barrios están exentos de la restricción:

Antiguo Colombia	Igsabelar
Balconcitos	Jardines de Coaviconsa
Brisas del Mutis	La gran ladera
Bucaramanga	Los Héroes
Candado	Malpaso
Canelos	Manuela Beltrán
Ciudad Venecia	Manzanares
Ciudadela Real de Minas	Monterredondo
Condado de Gibraltar	Mutis
Cordoncillo I	Nuevo Fontana
Dangond	Provenza
Delicias	Robles
Delicias Bajas	San Gerardo
Diamante II	San Luis
El Cristal	Santa María
El Porvenir	Toledo plata
El Rocío	Villa Alicia
Estoraques	Villa flor
Fontana	Villa Sara
Granjas de Julio Rincón	Zona Industrial Quebrada La Iglesia I
Granjas de Provenza	Zona Industrial Quebrada La Iglesia II

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
Resolución No. (022-) de 2016 “Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia del año 2016, las excepciones a la restricción vehicular, así como la exclusión de la medida en algunos sectores del municipio de Bucaramanga”		Página 7 de 7

Las siguientes rutas facilitan la conectividad entre el Sur de la ciudad, el municipio de Girón y la Ciudadela Real de Minas:

Ruta Principal Sur Sin Restricción

Puente de Provenza (Incluidas las orejas viales) – Calle 105 - Colegio INEM – Barrio El Rocío – Transversal Central Metropolitana (Vía a la Terminal de Transportes) – Puente el Bueno – Calle 64 – Avenida los Búcaros – Calle de los Estudiantes.

Ruta Principal Sur Sin Restricción Vía San Luis

Calle 105 - Carrera 25 – Vía San Luis a conectar con Vía Girón - Puente el Bueno

Conexión Ruta Principal Norte – Ruta Principal Sur

Por vía Girón - Café Madrid (Correspondiente a la Jurisdicción municipal de Bucaramanga)

Retorno a Floridablanca

1. Los vehículos provenientes de Floridablanca por la carretera antigua deben continuar por la Carrera 33 sentido Sur – Norte, tomar la Calle 107 a la altura de la Plaza Satélite y retornar al Sur por la Carrera 32.
2. Los vehículos provenientes de Floridablanca desde la paralela Sur – Norte de la Autopista, deben tomar las orejas del puente de Provenza para retornar al sur.

ARTICULO QUINTO Deróguese la Resolución 066 del 18 de febrero de 2015 y las Resoluciones modificatorias de la misma.

ARTICULO SEXTO Se sancionará con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes SMDLV a los conductores de los vehículos automotores que infrinjan lo establecido en la presente Resolución, de conformidad con lo preceptuado en el Literal C, Inciso C.14 del Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 131 de la Ley 769 de agosto de 2002. Además el vehículo será inmovilizado.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los.

13 ENE 2016


MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN
Director General

Proyectó: Fabián Fontecha Angulo - Subdirector Técnico

Revisó: Jesús Eduardo Rodríguez Orozco – Jefe Oficina Jurídica
Patricia Camacho Prada – Jefe de Prensa

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 103-104 FAX 6809601
BUCARAMANGA, CAPITAL SOSTENIBLE
www.transitobucaramanga.gov.co
correo@transitobucaramanga.gov.co

